



Coconuco, Puracé ©, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: MARIA EFIGENIA VASQUEZ ASTUDILLO
Radicación: 2016-00044-00.

Teniendo en cuenta que transcurrieron los tres (3) días como término de traslado en éste asunto, sin que la parte demandada formulara objeción a la anterior reliquidación; éste Despacho Judicial,

RESUELVE:

APROBAR la anterior reliquidación del crédito allegada por la apoderada de la entidad demandante, Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, dentro del presente proceso EJECUTIVO (Arts. 110 y 446-3 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2016-00044-00.
Ltco.